



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como la Diputada Paula Alejandra Pérez Córdova del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, así como, el apartado D, inciso c), y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXXIX, 12, fracción II, y 13, fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXI, al igual que, el 5, fracción II, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso,, la presente **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL (en materia de terapia asistida con animales a las personas privadas de libertad)**, bajo el siguiente objetivo y exposición de motivos:

OBJETO DE LA INICIATIVA.

Establecer el acceso a las personas privadas de libertad a terapias asistidas con animales como parte de su programa de reinserción social, estableciendo en la Ley Nacional de Ejecución Penal una innovadora herramienta basada en el poderoso vínculo humano-animal, contribuyendo así a la transformación personal de quienes

se encuentran privados de su libertad y a la construcción de una sociedad más segura y reintegrada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema penitenciario mexicano, regido por el mandato del Artículo 18 Constitucional y desarrollado en la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), tiene como uno de sus objetivos fundamentales la reinserción social de las personas privadas de la libertad (PPL). La LNEP establece que el sistema se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr dicha reinserción. Este enfoque busca no solo cumplir con un mandato legal, sino también abordar la necesidad social apremiante de la prevención de reincidencia delictiva y el fortalecimiento de la seguridad pública, objetivos reconocidos tanto a nivel nacional como internacional.

La reintegración efectiva de las personas que han cumplido una pena privativa de libertad es considerada una de las estrategias más importantes y efectivas para prevenir la reincidencia. Sin embargo, las personas liberadas enfrentan numerosos desafíos, incluyendo el estigma social, la falta de oportunidades laborales y educativas, así como, dificultades para restablecer vínculos familiares y comunitarios, todo lo cual puede obstaculizar gravemente su capacidad para reintegrarse exitosamente a la sociedad.

Esta realidad subraya la necesidad urgente de desarrollar e implementar programas de reintegración social eficaces, innovadores y basados en evidencia, que vayan más allá de los enfoques tradicionales y aborden las necesidades psicosociales de la población penitenciaria. La LNEP reconoce la importancia de mejorar las

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

condiciones de vida y garantizar el respeto a los derechos humanos como parte fundamental de este proceso.

En ese contexto, la propuesta de esta iniciativa consiste en introducir la Terapia Asistida con Animales como herramienta y complementación dentro del marco de la reinserción social en México. Esta terapia se procurará establecer específicamente con gatos y a la cual para la exposición y desarrollo de la presente iniciativa me referiré también como Gatoterapia.

La Gatoterapia se refiere como una modalidad específica de Intervención Asistida con Animales que utiliza la interacción estructurada y supervisada entre personas privadas de la libertad y gatos, con objetivos terapéuticos definidos. Esta propuesta se alinea con los principios modernos de rehabilitación que enfatizan el bienestar psicosocial, el desarrollo de habilidades socioemocionales y la promoción de la responsabilidad personal como elementos clave para una reintegración exitosa¹.

Esta terapia se presenta como un enfoque potencialmente de bajo costo que ofrece un doble beneficio significativo. Por un lado, aborda las necesidades de rehabilitación de las personas privadas de la libertad, fomentando la empatía, la responsabilidad, la reducción del estrés y la mejora de las habilidades sociales. Por otro lado, puede contribuir positivamente al bienestar animal, ofreciendo cuidado y socialización a gatos provenientes de refugios o en situación de calle, muchos de los cuales de otro modo podrían enfrentar el sacrificio. Esta sinergia entre la rehabilitación humana y el bienestar animal fortalece la justificación social y ética de la presente propuesta².

¹ http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1029-30192009000600015

² <https://dc.cod.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1583&context=essai>

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

La finalidad, consiste en impulsar modificaciones que permitan la adopción de la Terapia Asistida con Animales (gatos) como una herramienta valiosa y reconocida para la reinserción social en México. Con ello, se busca incluir a la Gatoterapia no como una simple actividad recreativa, sino como una intervención directamente integrada con los objetivos centrales del sistema penal mexicano y las mejores prácticas internacionales en materia de rehabilitación y derechos humanos.

La Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), publicada en 2016 y con reformas posteriores, establece el marco normativo para la ejecución de las penas y medidas de seguridad en México, con un enfoque explícito en la reinserción social.

Sobre el particular, el Artículo 4 de la LNEP define la Reinserción social como la **"Restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos"**³. Esta definición es fundamental, ya que sitúa el respeto a los derechos humanos y la restauración de la libertad como ejes centrales del proceso, alejándose de concepciones puramente punitivas.

Para alcanzar este objetivo, el Artículo 72 de la misma ley establece las bases sobre las cuales debe organizarse el sistema penitenciario: **"el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte"**⁴. Estos ejes no son meramente enunciativos, sino que constituyen los pilares fundamentales que deben guiar el diseño e implementación de los programas y actividades dirigidos a las personas privadas de la libertad.

3

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8l0w3ky6cc3m6aLw73BL3OzHIBiEjNoIB8/P9b+f0FCGGeTu7DdvdjAowinuaxWVXvd34Y51w==>

⁴ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

Además, toda actuación dentro del sistema penitenciario debe regirse por principios rectores clave, consagrados en el Artículo 4 de la mencionada ley, entre los que destacan **la Dignidad** y **la Igualdad**. Estos principios garantizan que cualquier programa de reinserción, debe implementarse de manera que respete intrínsecamente el valor y los derechos de cada individuo. En el caso que nos ocupa buscaremos que sea incluida la Terapia Asistida con Animales (Gatoterapia).

Ahora bien, la LNEP instrumentaliza el proceso de reinserción a través del **Plan de Actividades** individualizado, es decir, debe de atender a las características específicas de las personas privadas de libertad (PPL). Este plan, que debe ser diseñado por la Autoridad Penitenciaria con la participación de la persona interna, tiene como objetivo organizar los tiempos y espacios para la realización de actividades laborales, educativas, culturales, de protección a la salud, deportivas, personales y de justicia restaurativa.

En ese sentido, la participación activa en el Plan de Actividades no es solo un derecho, sino también una obligación para la persona privada de la libertad, como lo estipula el artículo 11, en su fracción VII de la multicitada Ley Nacional. En consecuencia, el plan se convierte así en parte de la ruta personalizada que sirve para la reintegración y la reinserción, ofreciendo así una forma idónea para la incorporación de nuevas herramientas terapéuticas, como lo es la asistida con animales.

La viabilidad de integrar la Gatoterapia dentro del marco legal actual de la LNEP depende de su complementación con los ejes de reinserción como lo son la salud, la educación y el trabajo, específicamente en el rubro de la salud física y psicológica como un derecho humano fundamental, incluyendo el tratamiento adecuado de enfermedades mentales.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

No se debe dejar de lado el hecho de que, la Gatoterapia ha demostrado consistentemente beneficios en la reducción del estrés, la ansiedad y la depresión, y en la mejora general del bienestar psicológico y emocional, encaja directamente dentro del componente de salud mental de este eje. La interacción con gatos puede ser vista como una intervención terapéutica complementaria que contribuye a la salud psicológica integral.

También abona en el rubro de la educación en el contexto penitenciario de manera amplia, incluyendo contenidos de carácter académico, cívico, social y ético, orientados al respeto a la ley, las instituciones y los derechos humanos. La terapia asistida con animales, al fomentar la responsabilidad a través del cuidado de un ser vivo no humano, la empatía al interpretar sus necesidades, y el desarrollo de comportamientos prosociales, puede considerarse una forma de educación práctica en los ámbitos social y ético. Aprender a cuidar de otro ser vivo de manera responsable y respetuosa es una habilidad vital transferible a las relaciones humanas y al respeto por las normas sociales.

Este tipo de terapia también respaldaría el tema del trabajo, ya que, si bien la conexión es menos directa, las habilidades desarrolladas a través de la terapia asistida con animales, como la responsabilidad, la constancia, la paciencia, el seguimiento de rutinas y habilidades básicas del cuidado animal, contribuyen a fomentar una ética de trabajo y disciplina.

El desarrollo de la empatía representa un resultado clave observado en programas con animales que es fundamental para que una persona pueda comprender el daño causado a otros y participar de manera significativa en procesos restaurativos. La Gatoterapia puede, por tanto, ser una herramienta preparatoria valiosa para este tipo de enfoques.

Este análisis demuestra que esta práctica terapéutica con uso de animales, particularmente gatos, no requieren la creación de un nuevo eje de reinserción, sino que puede integrarse de manera coherente y funcional dentro de las estructuras y objetivos ya definidos por la LNEP, particularmente bajo los ejes de Salud y Educación, con aportaciones relevantes a los demás.

Contexto Internacional

La LNEP se fundamenta explícitamente en el respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que México es parte. Cualquier programa implementado bajo esta ley debe adherirse a estos principios.

Por su parte, la Gatoterapia⁵ es concebida como una intervención terapéutica y no punitiva, que busca mejorar el bienestar psicológico y fomentar habilidades prosociales, es intrínsecamente compatible con un enfoque de derechos humanos, siempre que se implemente respetando la dignidad, tanto de las personas participantes, como el bienestar de los animales involucrados, bajo estándares éticos claros. Bajo la primicia anterior, la Terapia Asistida con Animales o Gatoterapia se empareja con normas internacionales como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), mencionadas como referencia en la propia LNEP, que promueven un trato humano y programas orientados a la rehabilitación y reintegración social.

El uso de animales con fines terapéuticos tiene raíces históricas, con ejemplos tempranos en instituciones psiquiátricas como el York Retreat en Inglaterra a finales del siglo XVIII y, observaciones de pioneros como Sigmund Freud, quien notó el

⁵ <https://www.escuelaveterinariamasterd.es/blog/gatoterapia>

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

efecto calmante de su perro en pacientes; o, Boris Levinson, quien acuñó el término **"terapia asistida con mascotas"** en el año de 1960 tras observar beneficios en niños con problemas de comunicación. Desde entonces, las terapias asistidas con animales se han expandido a diversos entornos, incluyendo hospitales, residencias de ancianos, escuelas y, de manera creciente, instituciones penitenciarias⁶.

Revisiones sistemáticas de la literatura científica han comenzado a consolidar la evidencia sobre la efectividad de las terapias asistidas por animales en poblaciones de internos. Estos estudios reportan consistentemente beneficios en la salud psicosocial, el desarrollo de habilidades (como manejo del estrés, autoconciencia, empatía) y la reducción de conductas desadaptativas como la agresión o autolesiones. Si bien muchas de estas revisiones se han centrado en intervenciones con perros o caballos, y los datos específicos sobre gatos son más limitados, los principios terapéuticos subyacentes son aplicables y existe evidencia creciente sobre los beneficios específicos de la interacción humano-gato⁷.

También es importante mencionar la **Teoría del Apego, cuya propuesta se da originalmente por John Bowlby**, esta teoría postula que los humanos tienen una necesidad innata de formar vínculos afectivos seguros. Investigaciones sugieren que los animales de compañía, y los animales en terapias, pueden funcionar como figuras de apego sustitutas ya que pueden proporcionar una base segura desde la cual explorar emociones y relaciones, y un refugio seguro que ofrece consuelo y reduce la ansiedad, especialmente para individuos con estilos de apego inseguros, frecuentemente observados en poblaciones con historial delictivo. El contacto físico (acariciar, abrazar) con el animal es un componente crucial en este proceso,

⁶ https://en.wikipedia.org/wiki/Animal-assisted_therapy

⁷ http://www.cappsy.org/archives/vol14/no1/cap_14_01_02_en.pdf

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

satisfaciendo necesidades básicas de seguridad y confort a menudo ausentes en el entorno carcelario⁸.

La hipótesis de Edward O. Wilson propuso que los humanos poseen una afinidad innata por la naturaleza y otras formas de vida, arraigada en nuestra historia evolutiva. La presencia de un animal tranquilo y en paz puede señalar inconscientemente un entorno seguro, reduciendo la hipervigilancia y promoviendo un estado de relajación propicio para la reflexión y el cambio personal⁹.

La utilización de animales en entornos penitenciarios, conocida genéricamente como Programas de Animales en Prisión (PAPs), por sus siglas en inglés, no es un fenómeno nuevo. Existen antecedentes históricos que datan de mediados del siglo XX, como experimentos en el Hospital Estatal de Lima para Criminales Dementes en Ohio y programas informales como el del Lorton Reformatory en Washington D.C. en 1985. Con el tiempo, estos programas han evolucionado y se han extendido, incorporando diversas especies animales, incluidos los gatos¹⁰.

Un elemento común en muchos PAPs contemporáneos, especialmente aquellos que involucran gatos, es un doble objetivo, por un lado, la rehabilitación de los internos a través de la interacción y el cuidado de los animales; y por otro, el bienestar animal, ofreciendo una segunda oportunidad a gatos de refugios, socializándolos para adopción o gestionando humanamente colonias felinas existentes en los recintos penitenciarios. Esta sinergia estratégica a menudo facilita la aceptación pública y la colaboración con organizaciones externas¹¹.

⁸ <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC10568475/>

⁹ https://en.wikipedia.org/wiki/Animal-assisted_therapy

¹⁰ <https://thecatseye.org/6353/op-ed/how-cats-are-saving-lives-one-prison-at-a-time/>

¹¹ <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3082398.pdf>

Estudios de Casos de Programas Específicos con Gatos

Diversos programas alrededor del mundo ilustran la viabilidad y los beneficios de incorporar gatos en el entorno penitenciario, para mayor referencia se detallarán los siguientes:

- **EE.UU.** - F.O.R.W.A.R.D. (Indiana): Este programa, cuyo acrónimo significa "Felines and Offenders Rehabilitation with Affection, Reformation and Dedication" (Rehabilitación de Felinos y Delincuentes con Afecto, Reforma y Dedicación), opera en colaboración con la Animal Protection League de Indiana. Internos cuidadosamente seleccionados conviven y cuidan a una docena de gatos de refugio en una sala dedicada a ello. Se reportan beneficios significativos en los internos, incluyendo un aumento de la responsabilidad personal, autoestima, empatía, mejora en las relaciones interpersonales, inteligencia emocional y habilidades de afrontamiento. Los propios internos han expresado que cuidar a los animales les permitió, por primera vez, permitirse sentir afecto y cuidado por algo¹².
- **EE.UU.** - MeowMates (Carolina del Sur - Allendale Correctional Institution): Iniciado con solo dos gatos, este programa creció hasta albergar a más de 200 felinos que deambulan libremente por pasillos y celdas. Los internos son responsables de su cuidado integral, incluyendo alimentación, aseo, entrenamiento e incluso tareas básicas de monitoreo de salud (como recolección de muestras).

¹² <https://www.endfmrnw.org/finding-redemption-with-prison-cats>

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

El programa se asocia con un refugio local, salvando a gatos que de otro modo enfrentarían la eutanasia. Los impactos observados incluyen reducción del estrés, mejora de la ética laboral y autocontrol en los internos, fomento de la empatía, la paz interior y un sentido de propósito. El ambiente general de la prisión se percibe como más tranquilo y humano. Una característica interesante es la rotación periódica de los gatos para evitar una dependencia excesiva. El programa también ha demostrado capacidad de respuesta comunitaria, albergando animales evacuados durante huracanes¹³.

- **EE.UU.** - Programa de Acogida de Purrfect Pals (Washington - Monroe Correctional Complex): En colaboración con el refugio Purrfect Pals, este programa se enfoca en internos de la Unidad de Delincuentes Especiales (unidad psiquiátrica). Los internos, que deben mantener buena conducta durante un año para ser elegibles, reciben entrenamiento específico para acoger y socializar gatos poco sociables o semi-salvajes del refugio. El programa beneficia enormemente a los gatos, aumentando sus posibilidades de adopción (casi 1000 gatos colocados desde 2006). Para los internos, representa una fuerte motivación para el buen comportamiento, mejora sus habilidades de afrontamiento (al ver el potencial de cambio en los gatos y en sí mismos), fomenta la cooperación entre ellos (compartiendo consejos y cuidados) y desarrolla la empatía y el sentido de propósito al "devolver algo" a la comunidad y facilitar la adopción de los animales¹⁴.

- **EE.UU.** - Programas TNR de Alley Cat Allies (Nueva Jersey - Bayside State Prison & Southern State Correctional Facility): Estos programas se centran en la gestión humana de colonias de gatos comunitarios ya existentes en los terrenos de las prisiones. Utilizan el método TNR (Trap-Neuter-Return: Capturar-Esterilizar-Retornar), complementado con vacunación, atención veterinaria continua

¹³ <https://www.upworthy.com/200-cats-move-into-south-carolina-prison>

¹⁴ <https://moderncat.com/articles/prison-cats/>

(Programa de Bienestar Felino), microchip y registros médicos. Tanto internos como oficiales de correccionales participan como cuidadores diarios, desarrollando vínculos con los gatos. Los beneficios incluyen la esterilización de la población felina, mejora de la salud de los gatos, educación humana para los internos (fomentando compasión, responsabilidad y rendición de cuentas), y un impacto positivo general en el ambiente de la prisión, sirviendo como incentivo para la buena conducta y potencialmente reduciendo la reincidencia y las infracciones (beneficios reportados en PAPs en general).¹⁵

- **Chile** - Centro de Detención Preventiva Santiago Sur: Este caso ilustra cómo un programa puede surgir de manera más orgánica, a partir de la presencia preexistente de gatos y la necesidad expresada por los internos de cuidarlos. Con el apoyo de ONGs (como Fundación Suyai), se implementaron acciones de esterilización y educación sobre tenencia responsable. Se observó que los internos involucrados mostraban mayor empatía, responsabilidad, comportamientos afectuosos y una preocupación diferente, lo que sugiere un impacto favorable del vínculo con los animales en su comportamiento y perspectiva.¹⁶
- **Canadá** - Instalación Psiquiátrica Forense/Prisión: Aunque este estudio se centró en perros, es relevante por su análisis de la TAA a través de la teoría del apego. Los hallazgos sobre cómo los animales proporcionan seguridad, contacto físico, reciprocidad y aceptación, actuando como figuras de apego sustitutas, son mecanismos aplicables también a la interacción con gatos en entornos similares.¹⁷

Contexto Nacional

¹⁵ <https://www.alleycat.org/our-work/trap-neuter-return/prison-cats/>

¹⁶ <https://www.youtube.com/watch?v=eIJxFOp6Dgk>

¹⁷ <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC10568475/>

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

En nuestro país y con base en la legislación vigente que contempla el sistema penitenciario (LNEP), la vía más directa es incorporar la Terapia Asistida con Animales como una actividad específica dentro del Plan de Actividades individualizado de los internos participantes, principalmente bajo el eje de Salud (componente de salud mental) y/o Educación (desarrollo de habilidades socio-emocionales y éticas).

La Autoridad Penitenciaria, conforme a sus facultades de organización y operación de los centros y la emisión de normatividad interna, podría desarrollar reglamentos, lineamientos o manuales específicos que regulen la implementación de programas de Terapia Asistida con Animales, incluyendo la Gatoterapia. Esto permitiría detallar protocolos de seguridad, criterios de selección, estándares de bienestar animal y mecanismos de supervisión.

Un gran apoyo para lograr con éxito este tipo de terapias, consistiría en llevar a cabo convenios de colaboración con la sociedad civil, los cuales están contemplados en la LNEP (artículo 7), que permite a la Autoridad Penitenciaria firmar convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil (OSC) para diseñar, implementar o brindar servicios en internamiento o de naturaleza post-penal.

Esta vía es particularmente relevante para la Gatoterapia, ya que permitiría asociarse con OSC especializadas en bienestar animal, terapia asistida con animales o rehabilitación que pueden aportar la experiencia técnica y los recursos animales necesarios.

Si bien la LNEP proporciona una base legal sólida y flexible para la Gatoterapia, la ausencia de mención explícita a la Terapia Asistida con Animales podría generar inconsistencias en la aplicación o una atención insuficiente a las necesidades específicas de bienestar animal.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

Por ello, una autorización explícita en la ley o como mínimo, en regulaciones detalladas derivadas de ella, que incluyan referencias a estándares éticos y de bienestar animal reconocidos, fortalecería la iniciativa y garantizaría una implementación más homogénea y responsable a nivel nacional.

La finalidad de las Terapias Asistidas con Animales es promover mejoras en el funcionamiento físico, social, emocional y cognitivo de la persona privada de libertad (PPL), midiendo y documentando su progreso. También están enfocadas en la motivación, la recreación y la mejora general de la calidad de vida, a menudo realizadas por voluntarios.

La efectividad de la Gatoterapia se explica a través de una combinación de mecanismos psicológicos y fisiológicos interrelacionados. El concepto del vínculo Humano-Animal se refiere a la relación mutuamente beneficiosa y dinámica entre personas y animales, influenciada por comportamientos esenciales para la salud y el bienestar de ambos. En el contexto de la terapia asistida por animales, este vínculo actúa como un catalizador terapéutico, proporcionando una conexión emocional segura, apoyo incondicional y una fuente de afecto no amenazante. Para las PPL, a menudo aisladas y con historias de relaciones interpersonales conflictivas, este vínculo puede ser particularmente significativo¹⁸.

Es de gran importancia resaltar los efectos fisiológicos (Oxitocina, Cortisol), que emanan de la interacción física y visual con animales, como acariciar un gato o mirarlo a los ojos, ha demostrado desencadenar respuestas fisiológicas beneficiosas. Se observa un aumento en los niveles de oxitocina, una hormona

¹⁸

https://researchonline.stthomas.edu/view/pdfCoverPage?instCode=01CLIC_STTHOMAS&filePid=13439821460003691&download=true

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

asociada con el vínculo social, la confianza, la reducción de la ansiedad y el aumento de la tolerancia al dolor. Simultáneamente, se produce una disminución en los niveles de cortisol, la principal hormona del estrés. Incluso el ronroneo del gato, asociado a estados de contento, se ha sugerido que puede tener efectos calmantes y potencialmente curativos.

Estas respuestas neuroquímicas y hormonales proporcionan una base biológica para los efectos reductores del estrés y promotores del bienestar de la Gatoterapia¹⁹.

También resultan un gran apoyo social por que actúan como catalizadores sociales, rompiendo barreras de comunicación y fomentando la interacción entre personas. En el entorno penitenciario, donde el aislamiento y la desconfianza son comunes, un gato puede ser un tema de conversación neutro, un foco de atención compartido y una fuente de compañía que mitiga la soledad. La naturaleza percibida como no enjuiciadora de los animales permite a los internos expresar afecto y vulnerabilidad sin temor al rechazo o la manipulación.

Ante dicha evidencia, se considera que el lograr crear un sentido de propósito y responsabilidad, toda vez, que el acto de cuidar a otro ser vivo dependiente confiere un sentido de intención, estructura y rutina a la vida diaria de las personas internas, incluyendo las responsabilidades del cuidado (alimentación, limpieza, atención) para fomentar la autodisciplina, la competencia, la mejora en la autoestima y la autoeficacia. En otras palabras, pasar de ser cuidado a ser cuidador puede ser una experiencia transformadora²⁰.

La convergencia de estos mecanismos psicológicos y fisiológicos explica por qué la interacción con gatos puede ser una herramienta terapéutica potente, abordando

¹⁹ <https://antrozologia.com/blog/gato-cerebro-salud-mental/>

²⁰ <https://dc.cod.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1583&context=essai>

simultáneamente necesidades emocionales, sociales y conductuales, y contrarrestando muchos de los efectos negativos inherentes al entorno penitenciario como el aislamiento, el estrés crónico, la falta de control y las relaciones interpersonales dañadas.

La evidencia empírica, proveniente tanto de estudios generales sobre Terapia Asistida por Animales (TAA) como de investigaciones específicas sobre la interacción humano-gato y programas en prisiones, respalda una serie de beneficios psicológicos relevantes para la población penitenciaria tales como:²¹

- Reducción del estrés, ansiedad y depresión
- Fomento de la empatía, responsabilidad y autoestima
- Mejora del estado de ánimo y combate al aislamiento social
- Reducción de la agresión y conductas violentas.

Si bien los perros son los animales comúnmente más utilizados en terapias asistidas con animales, los gatos poseen características que los hacen candidatos viables y, en algunos casos, potencialmente preferibles para programas en entornos penitenciarios. La clave reside en la selección individual basada en el temperamento, no en la raza. Los gatos adecuados para terapias asistidas por animales suelen ser sociables con humanos, tolerantes al manejo (incluyendo ser levantados), tranquilos en entornos novedosos y capaces de formar vínculos afectivos.

Además, algunas de las ventajas potenciales de los gatos como animales de terapia en los centros de reclusión consisten en su tamaño y mantenimiento. Su menor tamaño y necesidades de espacio y ejercicio, en comparación con la mayoría de los

²¹ http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1029-30192009000600015

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

perros, pueden facilitar su alojamiento dentro de las limitaciones de infraestructura de un centro penitenciario. Esto aunado a la gran independencia que puede ser adecuada para internos que están aprendiendo a asumir responsabilidades gradualmente.

Estos ejemplos demuestran no solo la factibilidad de implementar programas con gatos en prisiones, sino también su adaptabilidad a diferentes contextos y necesidades. La consistencia en los resultados positivos reportados, centrados en la mejora del bienestar psicosocial y el fomento de habilidades prosociales, refuerza el argumento a favor de su potencial como herramienta de reinserción social. De ahí que, la estrategia de enmarcar estos programas bajo un modelo de beneficio mutuo (humano-animal) parece ser un factor clave para su aceptación y sostenibilidad.

Bajo las premisas anteriores, es que la implementación exitosa de programas de Gatoterapia en el sistema penitenciario mexicano requiere una planificación cuidadosa que considere las particularidades del contexto nacional, aprovechando los resultados de las experiencias internacionales y apegándose en todo momento al marco legal de la LNEP, así como a los estándares éticos y de bienestar animal.

Así mismo, pueden combinarse modelos ya existentes y que gatos rescatados, sean evaluados sanitariamente y alojados temporalmente en áreas designadas dentro de los centros penitenciarios (pudiendo ser áreas comunes controladas o unidades específicas), así, las PPL previamente seleccionadas y capacitadas se encargarían de su cuidado diario y socialización, bajo supervisión.

En aquellos centros penitenciarios donde ya existan colonias de gatos comunitarios, se podría implementar un programa estructurado de Captura-Esterilización-Retorno (TNR), gestionado por la Autoridad Penitenciaria en colaboración con ONGs expertas. Las personas internas seleccionadas y entrenadas actuarían como

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

cuidadores responsables de la alimentación, monitoreo de salud y mantenimiento de las áreas designadas para los gatos esterilizados y retornados.

También se podrían crear espacios específicos dentro de los centros donde residan permanentemente un número limitado de gatos seleccionados por su temperamento, así, las personas en reclusión acudirían a estos espacios en horarios definidos para interactuar con los gatos bajo la supervisión de personal penitenciario o terapeutas (potencialmente vinculados a servicios de salud mental del centro). Este modelo permitiría un control más estricto del entorno y las interacciones, siendo quizás más adecuado para centros de mayor seguridad o para poblaciones con necesidades específicas de salud mental.

El personal penitenciario que participe directa o indirectamente en el programa (custodios, trabajadores sociales, personal de salud) requieren capacitación específica sobre los objetivos del programa, los protocolos de seguridad y manejo de animales, el reconocimiento básico del bienestar y estrés felino, y su rol en la supervisión y apoyo a los internos participantes. Es importante abordar activamente cualquier escepticismo o resistencia inicial por parte del personal, comunicando claramente los beneficios esperados para el clima institucional.

La implementación de las Terapias Asistidas con Animales requiere identificar y asegurar los recursos necesarios como espacios físicos adecuados para el alojamiento y la interacción con los gatos, además del financiamiento para cubrir gastos recurrentes (alimento, arena, atención veterinaria, material de enriquecimiento ambiental, posible personal adicional o tiempo del personal existente).

Se deben explorar diversas fuentes de financiamiento además del presupuesto institucional, como contribuciones voluntarias de los propios internos a través de su

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

trabajo penitenciario o apoyo familiar, alianzas estratégicas con ONGs que puedan aportar recursos o gestionar donaciones, y convenios de colaboración con asociaciones específicas para programas de rehabilitación o bienestar animal.

Un pilar fundamental para la legitimidad y el éxito de cualquier programa de Gatoterapia en prisiones es el compromiso absoluto con el bienestar y el trato ético de los animales involucrados debiéndose establecer protocolos rigurosos para la evaluación sanitaria inicial de cada gato que ingrese al programa, incluyendo vacunación, desparasitación, pruebas de enfermedades infecciosas relevantes y esterilización obligatoria, además de garantizarse el acceso a atención veterinaria regular y de emergencia, y mantener en todo momento registros de salud individuales para cada animal.

La implementación meticulosa de estos aspectos operativos y éticos es indispensable. No solo garantiza el bienestar animal, sino que también previene problemas de seguridad, asegura la sostenibilidad del programa y lo legitima ante la sociedad y las autoridades. La adopción de estándares internacionales proporciona un marco robusto para lograr una implementación responsable.

Como se mencionó al inicio de la presente iniciativa, para que la TAA (Terapia de Atención con Animales) sea una herramienta efectiva y reconocida dentro del sistema penal mexicano debe integrarse formalmente en el Plan de Actividades individualizado de cada participante. Esto implica documentar la participación, establecer objetivos específicos relacionados con los ejes de reinserción y evaluar el progreso.

Otro de los beneficios, es que permitiría a la Autoridad Penitenciaria y al Juez de Ejecución evaluar su contribución al proceso individual de cada persona interna hacia la "Reinserción social", tal como la contempla el Artículo 4 de la LNEP. La

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

infraestructura legal y administrativa existente en México, junto con un vibrante sector de ONGs dedicadas al bienestar animal y un creciente interés académico en las TAA, proporcionan una base sólida sobre la cual construir programas de Gatoterapia.

Adicionalmente, para un eficaz y eficiente funcionamiento de las terapias con animales de asistencia se deben realizar ajustes a los Reglamentos, Acuerdos, Lineamientos y/o Manuales que regulen de manera detallada la implementación, operación y supervisión de programas en el uso de estas terapias, incluyendo la Gatoterapia. Estas normas deben mandar explícitamente la adopción de estándares específicos de bienestar animal, haciendo referencia a buenas prácticas nacionales e internacionales.

En la Ciudad de México

Actualmente de los 13 centros de reclusión para adultos que existen en la Ciudad de México, el Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan ya cuenta con la presencia de gatos, los cuales se han convertido en un gran apoyo para las PPL, en este centro viven 36 gatos, los cuales se encuentran divididos en tres colonias dependiendo de su temperamento, estas colonias son llamadas del Valle, Polanco y Tepito. Esto felinos tienen una cuidadora principal y otras reclusas ayudan en su cuidado. Las internas que conviven con los gatos han expresado sentir bienestar, cambios en su forma de pensar o su percepción hacia las personas y otras más han mejorado su comportamiento. De todo ello, se desprende la gran importancia de dar formalidad legal y estructura a la convivencia de los gatos con las PPL, para que funcione como una verdadera terapia asistida por animales.

De la Iniciativa

Es fundamental subrayar por qué la Terapia Asistida con Animales, y en particular la "Gatoterapia", debe ser reconocida explícitamente dentro de la **Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP)**, ya que, si bien existen leyes locales, como la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México que pueden mencionar el uso de animales en terapia o asistencia, estas normativas tienen un alcance limitado a su entidad federativa y no rigen el sistema de ejecución penal a nivel nacional.

La LNEP, por su propia naturaleza, establece las normas de observancia general en la Federación y las entidades federativas para la ejecución de penas y la reinserción social, ya que, al formar parte de una ley nacional, su implementación dejaría de ser una opción dependiente de la voluntad o normativa de cada estado o de la Ciudad de México, para convertirse en una herramienta reconocida y de observancia obligatoria en todo el sistema penitenciario mexicano y con esto se garantizaría que los beneficios potenciales de la Terapia Asistida con Animales no se limiten geográficamente.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente:

PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 11; ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 14; SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15; Y, SE REFORMA EL ARTÍCULO 72, TODOS DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, para quedar como sigue:

PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 11; ADICIONA UN PÁRRAFO

**AL ARTÍCULO 14; SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15; Y, SE
REFORMA EL ARTÍCULO 72, TODOS DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN
PENAL.**

ÚNICO. – Se reforma la fracción VII del artículo 11; se adiciona un párrafo tercero al artículo 14; se reforma la fracción II del artículo 15 y se reforma el 72, todos de la Ley Nacional de Ejecuciones Penales, para quedar como sigue:

Artículo 11. Obligaciones de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario Las personas privadas de su libertad tendrán las siguientes obligaciones:

I a VI (...)

VII. Cumplir con los rubros que integren su Plan de Actividades, **incluidas las terapias asistidas con animales;**

Artículo 14. De la Autoridad Penitenciaria:

(...)

Como una herramienta complementaria de la reinserción social, se incorporará la terapia de intervención asistida con animales a través de la interacción estructurada y supervisada entre personas privadas de la libertad y gatos con objetivos terapéuticos definidos, cuyo objetivo es el desarrollo de habilidades socioemocionales y la promoción de la responsabilidad personal como elementos clave para una reintegración y reinserción social.

(...)

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 15. Funciones de la Autoridad Penitenciaria

La Autoridad Penitenciaria deberá llevar a cabo las siguientes funciones básicas:

I (...)

II. Procurar la reinserción social efectiva mediante los distintos programas institucionales, **incluida la terapia de intervención asistida con animales**;

III a XVI (...)

Artículo 72. Bases de organización

Son bases de la organización del sistema penitenciario para lograr la reinserción social: el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, **incluyendo la terapia de intervención asistida con animales** y el deporte. Estas bases serán elementos esenciales del Plan de Actividades diseñado para las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Cámara de Diputados como Cámara de origen para su estudio, análisis y dictamen y consecución procesal parlamentaria.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los veintinueve días del mes de abril
de dos mil veinticinco.

Suscriben;

JESÚS SESMA SUÁREZ

Dip. Jesús Sesma Suárez
Coordinador

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Claudia Neli Cervantes Morales

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Iliana Ivon Sánchez Chávez

Dip. Víctor Gabriel Varela López

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

MANUEL TALAYERO PARIENTE

Dip. Manuel Talayero Pariente

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito

Dip. Israel Moreno Rivera